

## **CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS Y VECINAS DE MANRESA PARA EL PLAN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA FAVM 2024**

Manresa, 18 de junio de 2024.

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilustrísimo Sr. Marc Aloy Guàrdia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manresa.

De otra, el Sr. Jaume Canudes Marsinyac con DNI XXX, actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Manresa, de ahora en adelante FAVM, con domicilio en la Font dels Capellans, octogonal 13, local 46 y titular del NIF núm. G58816273,

Interviene el señor José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las dos partes, en uso de sus facultades

### **MANIFIESTAN**

**I.-** Que la FAVM es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad asumir la representación y agrupar a todas las asociaciones vecinales de Manresa, estando inscrita en el Registro Municipal de entidades ciudadanas con el núm. 002/94.

**II.-** Que la Unidad de Barrios, Acción Comunitaria y Participación tiene la voluntad de:

- Impulsar la participación ciudadana en los programas de ciudad desde la proximidad.
- Promocionar el asociacionismo como herramienta básica de formación de capital social y cohesión social.
- Dar apoyo a programas o proyectos que luchen de forma activa contra las causas de exclusión social, desde una perspectiva comunitaria.

**III.-** Que para lograr estos objetivos, la Unidad de Barrios, Acción Comunitaria y Participación quiere priorizar las siguientes actuaciones:

- Realización conjunta con los agentes sociales de planes de desarrollo comunitario a nivel de barrio o de territorio. Consolidar la implementación de equipos técnicos comunitarios en los barrios.
- Diferentes acciones para implicar en la gestión de equipamientos y servicios públicos entidades que demuestren capacidad y voluntad de hacerlo.

**IV.-** Que la FAVM ha establecido los siguientes objetivos:

El objetivo general para el PDC 2024 es:

- Crear una estrategia de intervención social y territorial mediante un proceso participativo del conjunto de los agentes que intervienen en el territorio y liderado por el tejido asociativo, los colectivos vecinales, los agentes sociales y económicos, los servicios y administraciones públicas, creando políticas de prevención que favorezcan la cohesión social.

Los objetivos específicos:

- Fomentar la corresponsabilidad y el compromiso activo del vecindario, del conjunto del tejido asociativo, del entorno económico y de las administraciones.
- Promover la progresión de las personas, tanto a nivel individual como comunitario, mediante iniciativas que favorezcan el desarrollo local.
- Dar respuestas a las nuevas necesidades impulsando políticas de prevención.
- Facilitar a los colectivos con más desventajas sociales una mayor integración para evitar la fractura social.
- Generar actividades de fomento de la cohesión social y de la convivencia.

**V-** Que los objetivos que la FAVM establece, así como la tarea que realiza, son compartidos por el Ayuntamiento de Manresa. Así mismo los programas y proyectos que se desarrollan desde la FAVM son una herramienta fundamental a la hora de desarrollar los objetivos que se priorizan desde la Unidad de Barrios, Acción Comunitaria y Participación.

**VI-** Que el Ayuntamiento de Manresa firmó el año 2022 un Contrato Programa 2022-2025, para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Manresa, en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social.

En el mencionado Contrato Programa 2022-2025 se regula el marco de colaboración interadministrativa de diferentes servicios y programas. En concreto en la ficha 52. **Planes, programas y proyectos de acción comunitaria.**

**VII-** Que es en atención a los pactos V y VI por los que se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y logro de una responsabilidad compartida en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas, que impulsan actuaciones preventivas y de inclusión social desde una óptica comunitaria y territorial para reforzar las redes familiares, sociales u comunitarias.

**VIII.-** Para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Comunitaria de la FAVM propone para el año 2024 a realización de diferentes programas y proyectos, siendo el presupuesto total para la realización de estas actividades de 136.500,00 euros. Para el desarrollo de estos programas y proyectos se requiere la implicación de personal profesional y la adquisición de bienes y servicios varios, hecho que

supone un coste económico muy elevado para la FAVM, tan solo asumible si se cuenta con el apoyo de financiación pública; por este motivo, mediante petición de fecha 20 de mayo de 2024 y registro de entrada núm. E2024044472, la FAVM ha solicitado a este Ayuntamiento una subvención para sufragar parte de los gastos derivados de la realización de estos programas y proyectos.

El Ayuntamiento de Manresa consignó en su Presupuesto General, las partidas núm. 24 9240 48920 y 24 23135 48920 el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la FAVM.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad para este acto y, puestas de acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

## **PACTOS**

**Primero.- Objeto.** El objeto del presente convenio es regular la concesión de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto municipal, para la implementación del Plan de Desarrollo Comunitario de la FAVM, con la finalidad de dar apoyo a las políticas inclusivas de la ciudad; y que con la firma de este acto es aceptada por la FAVM.

**Segundo.- Obligaciones de la parte beneficiaria.** En el marco de esta colaboración, la FAVM se obliga a desarrollar los siguientes programas y acciones:

A. Contratar al siguiente personal para desarrollar los diferentes programas y proyectos: 1 coordinador/a a jornada completa y 3 dinamizadores/as a media jornada.

Tareas a desarrollar por el equipo técnico del PDC:

### ***Planificar y organizar las actividades de Intervención Comunitaria del PDC de la FAVM 2024***

1. Realizar un análisis para conocer las necesidades, inquietudes, problemáticas, de los vecinos y vecinas de cada uno de los 13 barrios del PDC.
2. Diseño, dinamización y desarrollo de los proyectos en el marco del PDC.
3. Diseñar y organizar actividades de acercamiento, conexión y vinculación con los grupos comunitarios y las entidades vecinales de los 13 barrios.
4. Contactar con grupos diana de cariz comunitario para iniciar el planteamiento de la intervención para establecimiento del vínculo.
5. Acompañar en el desarrollo de los proyectos definidos y hacerles el seguimiento.
6. Realizar y evaluar la evolución del trabajo de los grupos conformados.
7. Apoyo administrativo a las entidades espacialmente a las AVV que forman parte del PDC, como la búsqueda de financiación, apoyo en las tareas de justificaciones de subvenciones en las diferentes Administraciones, redacciones de instancias, material de difusión.
8. Realización de la memoria anual del PDC de la FAVM.
9. Contactar con monitores/as y profesionales de las actividades y charlas de los proyectos del PDC.

### ***Impulsar, dinamizar y acompañar los grupos comunitarios establecidos***

1. Configurar y dinamizar un espacio de trabajo compartido entre recursos, servicios y entidades de los diferentes barrios que forman parte del PDC de la FAVM, para la elaboración de una diagnosis de la situación de cada barrio.
2. Acompañar en la dinamización y desarrollo de iniciativas comunitarias y vecinales de apoyo y cure identificadas durante el proceso de diagnosis, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades detectadas y de promover la interrelación/convivencia.
3. Dinamizar espacios de interrelación y convivencia a lo largo de los programas para la promoción de la participación y la convivencia.

### ***Participar del trabajo en Red.***

1. Dinamizar las diferentes Mesas de Entidades y Servicios que se configuren en los diferentes barrios.
2. Fomentar el trabajo en Red y trabajo comunitario con los recursos del territorio, con especial atención con otros PDC de la ciudad.
3. Incorporarse en la medida que se vaya madurando desde el Ayuntamiento de Manresa en el Equipo Técnico de Acción Comunitaria.

#### **B. Desarrollar los siguientes proyectos:**

##### **Eje 1 Cohesión Comunitaria**

###### **Objetivos Eje 1:**

- Fomentar la participación y la implicación del vecindario en la vida comunitaria del barrio.
- Detectar y paliar el riesgo de exclusión social entre el vecindario de los barrios.

###### **Acciones Eje 1:**

- Apoyo a las entidades vecinales.
- Penémosle nombre de mujer.
- Proyecto de diálogo sobre la convivencia en Plaça Catalunya.
- Miércoles de mujeres.
- Proyecto de convivencia en el patio de Casa Caritat.
- Escuela de mujeres.
- Movida periférica.
- Barrios lilas.
- Muestra de teatro vecinal.
- Jardines de luz.
- Las jóvenes hacen cosas.

##### **Eje 2. Corresponsabilidad**

###### **Objetivos Eje 2:**

- Sensibilizar a los miembros de las entidades vecinales y al conjunto del vecindario sobre la problemática de los valores cívicos.

- Fomentar el conocimiento de buenas prácticas y consejos útiles para llevar a cabo una gestión de las entidades y de la propia vida cotidiana, más respetuosa con las personas y el espacio público.

#### Acciones Eje 2:

- Escape Room
- Ualapop en la calle. Mercados de segunda mano para fomentar la reutilización y la cura del medio ambiente.
- Ríos y vida, agua en casa y en el mundo.

### **Eje 3. Formativo**

#### Objetivos Eje 3:

- Promover una red educativa de ciudad donde participen centros educativos, entidades y familias.
- Impulsar proyectos cooperativos que den valor añadido a la comunidad.
- Promover una mirada integradora de la educación donde todo el mundo pueda participar rompiendo situaciones de desigualdad.
- Fomentar el voluntariado social en el ámbito formativo.

#### Acciones Eje 3:

- Talleres de acompañamiento y apoyo educativo.
- Curso de alfabetización en catalán para personas recién llegadas.
- Vínculos.
- Bibliotecas vecinales.

El PDC de la FAVM 2024 se despliega en los barrios de las asociaciones de vecinos y vecinas que se indican: AVV Valldaura, AVV Poble Nou, AVV Carretera Santpedor, AVV Sagrada Família, AVV Les Cots-Guix-Pujada Roja, AVV Els Comtals, AVV Sant Pau, AVV Cal Gravat, AVV Vic-Remei, AVV Mion-Puigberenguer-El Poal, AVV Barri Antic, AVV Plaça Catalunya-Barriada Saldes y AVV Passeig i Rodalies.

- C. En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al tratarse de una subvención superior a 10.000 €, la FAVM tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Manresa, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración al efecto de hacerlas públicas en su portal de la transparencia, según el modelo que se adjunta como anexo a este convenio.
- D. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como a la Ley del Parlament de Catalunya, 19/2014, de 29 de diciembre, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Tercero.- Compromisos de la FAVM respecto a los proyectos.** Para la realización de los proyectos mencionados la FAVM se compromete a:

- a) Asumir la plena responsabilidad sobre la dirección del Plan y gestionar los recursos públicos con el máximo rigor, transparencia y eficacia posibles.
- b) Dotar de recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar los programas contenidos en el pacto anterior.
- c) Buscar fuentes de financiación alternativas para diversificar la estructura de ingresos del Plan de Desarrollo Comunitario y poderlo ampliar, si es el caso.
- d) Aplicar la cantidad que le sea otorgada a las finalidades mencionadas. El incumplimiento de esta cláusula comportará la rescisión automática del convenio, que dará lugar a las indemnizaciones correspondientes.
- e) Hacerse cargo de todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en ese convenio, incluidas las de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlas a cabo. Y velar por la difusión adecuada del Plan de Desarrollo Comunitario y de las actividades que se deriven.
- f) Los proyectos mencionados son susceptibles de ser modificados o ampliados, previo pacto con la unidad de Barrios, Acción Comunitaria y Participación, respetando los ritmos y la idiosincrasia de cada barrio.

**Cuarto.- Prohibición.** El personal contratado para la realización de las funciones previstas en el pacto segundo, punto 1, no podrán ser los representantes de las Asociaciones de Vecinos y Vecinas ni de la FAVM en los órganos de participación ciudadana municipales (sectoriales y territoriales) dado que esta representación está en manos de los cargos electos de las asociaciones, no del personal remunerado.

**Quinto.- Importe de la subvención.** El Ayuntamiento de Manresa otorga una subvención de 135.620,00 euros a la FAVM para la realización de los proyectos descritos en el pacto segundo, repartida en los conceptos siguientes:

- Contratación de personal.
- Realización de los proyectos incluidos dentro de los ejes de trabajo.

Este importe está consignado nominativamente en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2024 según el siguiente detalle:

| Importe           | Partida Presupuesto |
|-------------------|---------------------|
| 125.620,00        | 24 9240 48920       |
| 10.000,00         | 24 23135 48920      |
| <b>135.620,00</b> |                     |

**Sexto.- Pago.** Una vez firmado el convenio y puesto que concurren circunstancias de índole económico y social que hacen necesario un anticipo de la subvención antes de su justificación, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a realizar un pago en concepto de anticipo, de la forma siguiente:

Primer pago de un anticipo de 50.000€, previa aprobación de la correspondiente propuesta de pago.

El resto de pagos del convenio se harán previa justificación económica del importe a abonar y siempre y cuando se haya justificado el anticipo del primer pago.

El pago último por el importe restante de la subvención, se realizará una vez presentada la justificación de la documentación obligatoria antes del 31 de diciembre, conforme el punto siguiente.

**Séptimo. Justificación.** La documentación a presentar para justificar el cumplimiento de las condiciones y logro de los objetivos fijados para el año 2024 en el convenio, es la que se indica a continuación, en los plazos y condiciones siguientes:

a) Documentación obligatoria a presentar antes del 31 de diciembre de 2024:

La justificación económica de los gastos derivados del objeto del convenio (facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales deberán de contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable), excepto aquellos gastos elegibles generados dentro del ejercicio de concesión de la subvención (2024), pero que legalmente deban de ser liquidados dentro del primer mes del año 2025, como es el caso de las cuotas a la Seguridad Social de los gastos de personal o IRPF o suministros de los últimos meses del año, que se presentarán de forma complementaria a la justificación como máximo hasta el último día hábil del mes de febrero, sin que este hecho altere la consideración de completa la actividad y acreditada dentro de plazo.

Toda esta documentación deberá de ser presentada en original para su verificación.

b) Documentación obligatoria a presentar como máximo hasta el último día hábil del mes de febrero de 2025:

- Memoria definitiva de la realización del Plan de Desarrollo Comunitario. Esta memoria deberá de merecer la aprobación por parte del Ayuntamiento de Manresa y, en caso de valoración negativa, condicionará la posible firma de un convenio de colaboración para el año 2025.
- Justificación económica complementaria, si es el caso, de aquellos gastos elegibles generados dentro del año del ejercicio de la subvención (2024), pero que legalmente deban de ser liquidados dentro del primer mes del año 2025.
- Declaración responsable de la entidad de que el total de las diferentes fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

## **Octavo.- Gastos elegibles.**

Se admitirán al efecto de la justificación gastos relativos al funcionamiento ordinario de la entidad asociados a la ejecución del proyecto hasta un máximo del 10% del importe a justificar.

Se admitirán también a efecto de justificación los gastos derivados de los **suministros** (agua, luz, gas...) y de las **comunicaciones** (teléfono, ADSL...) hasta un **máximo del 10%** del importe a justificar.

### Tipo de gastos subvencionable

1. Gastos de actividades: se incluyen en este concepto los gastos generados directamente por la realización del programa subvencionado. Podrán justificarse con cargo a este concepto los siguientes gastos:

- Alquileres de locales, etc., diferentes de la sede de la entidad, donde se desarrolle una actividad concreta.
- Material de oficina.
- Material específico necesario para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de publicidad y propaganda dirigidas a la difusión del programa.
- Gastos de formación de los voluntarios que participan en el programa.

Los justificantes deben de corresponder a gastos de actividades llevadas a cabo el en ejercicio de la concesión de la subvención y razonadas en el mismo. Referente al abono efectivo del importe de las facturas, este se deberá de haber realizado dentro del plazo de justificación especificado en estas bases.

2. Gastos de personal: Gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado a los proyectos del contrato programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Los gastos relativos a coordinadores, personal de administración y aquellos que realicen servicios generales tan solo serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada.

Se incluirán las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal relacionado con el programa. Documentación a aportar:

- Recibos de nómina
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2)
- Cuando tan solo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un certificado de la entidad explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.

3. Dietas y gastos de viajes: podrán justificarse con este cargo a este concepto las dietas y gastos de viaje del personal adscrito al programa, incluido el personal voluntario.

Documentación a aportar:

- Certificación del representante legal de la entidad subvencionada que acredite que el importe de los gastos ha sido aplicado en el programa subvencionado.
- Facturas expedidas por los correspondientes establecimientos de los gastos de alojamiento.
- Los billetes correspondientes de los gastos de desplazamiento.

### Gastos no subvencionables

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Las llamadas “autofacturas” de la misma entidad preceptora de la ayuda.
- Las bebidas alcohólicas.
- La comida no saludable.

**Noveno.- Obligaciones futuras.** La colaboración económica que cada año formule el Ayuntamiento de Manresa, restará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

Para el cobro de esta aportación, la FAVM solicitará anualmente una subvención al Ayuntamiento de Manresa dentro del año correspondiente. Los plazos de pago de estas subvenciones futuras así como también la forma de justificación de estas se fijarán anualmente en el correspondiente convenio, si es el caso.

**Décimo.- Asesoramiento técnico.** El Ayuntamiento de Manresa ofrecerá, a través de la Unidad de Barrios, Acción Comunitaria y Participación, el asesoramiento técnico para el desarrollo del Plan de Desarrollo Comunitario de la FAVM.

**Undécimo.- Otras formas de apoyo.** El Ayuntamiento de Manresa podrá aportar, a través de la FAVM o de las Asociaciones de Vecinos y Vecinas, otros apoyos al Plan, en forma de servicios y actividades que dinamicen las asociaciones en ámbitos como la formación, el deporte y las nuevas tecnologías o que fomenten políticas inclusivas en el ámbito territorial.

**Duodécimo.- Vinculación a otras iniciativas municipales.** Para garantizar el máximo aprovechamiento y eficacia en el uso de los recursos públicos, el Plan de Desarrollo Comunitario de la FAVM se vinculará de forma positiva a otras iniciativas municipales y locales que persigan objetivos idénticos o similares. Concretamente se considera muy importante que la FAVM se implique en:

- La coordinación, referente a los objetivos y los programas, con los diferentes planes de desarrollo comunitario que se estén llevando a cabo en Manresa. En el momento de la firma del convenio, estos planes son los de la Balconada, La Font dels Capellans, el Xup y el de Les Escodines.
- La participación activa en proyectos planteados desde y/o para el conjunto del movimiento asociativo.
- El aprovechamiento de las actividades formativas dirigidas directamente a entidades que organice o promueva el ayuntamiento durante el año 2024. El Ayuntamiento se compromete, por su parte, a incorporar la FAVM en el diseño de nuevas actividades de formación relacionadas con las entidades y la participación.
- El impulso a la participación vecinal, directamente o a través de las asociaciones federadas, a los consejos municipales de participación en las que el movimiento vecinal tenga reservada una representación, de acuerdo con el vigente Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manresa.

**Decimotercero. Publicidad.** En todos los impresos y opúsculos editados por la FAVM, deberá de constar la frase “Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa” de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la “web” la

información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, entendedora y correcta a aquellos que lo soliciten.

Igualmente también se deberá de hacer constar el logotipo del Departamento de derechos Sociales y la expresión “Con el apoyo del Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Catalunya”.

En cualquier caso, antes de su impresión y distribución, la FAVM hará llegar una prueba de todo impreso, opúsculo u otra forma publicitaria editado por la FAVM, destinado a difundir algún proyecto o actividad del presente Plan de Desarrollo Comunitario, al departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Manresa y a la Unidad de Barrios, Acción Comunitaria y Participación.

Al fin de la vigencia del presente convenio la FAVM deberá de presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá de hacer constar en la memoria de la actividad.

**Decimocuarto. Vigencia:** Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, y retrocede sus efectos a primero de enero de 2024 y finalizará el 31 de diciembre de 2024, excepto en el caso que lo denuncie alguna de las dos partes con una antelación mínima de dos meses.

**Decimoquinto. Modificación.** La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales de las actividades.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del ayuntamiento superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los costes de la actividad.

**Decimosexto.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas.** Estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

**Decimoséptimo.- Incumplimiento.** El incumplimiento de la FAVM de cualquiera de las obligaciones en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, si es el caso, de las ayudas económicas recibidas.

**Decimoctavo.- Causas de extinción.** Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Causas de fuerza mayor.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con la que se establece en el pacto decimoséptimo.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

**Decimonoveno.- Revisión.** Este convenio podrá ser revisado totalmente o parcialmente siempre y cuando se haga de común acuerdo entre todas las partes firmantes.

**Vigésimo.- Marco Normativo.** Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Vigésimo primero.- Jurisdicción competente.** La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que se puedan suscitar, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

**Vigésimo segundo.- Responsabilidad frente a terceros.** La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas de despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor de las actuaciones, es decir a la FAVM.

**Vigésimo tercero.- Seguimiento y evaluación.** A los efectos de seguimiento del presente convenio, la FAVM informará al Ayuntamiento, de forma periódica, sobre el desarrollo de los programas vinculados al Plan de Desarrollo Comunitario, así como de los posibles cambios que se puedan introducir en los mismos.

Así se establecerá una reunión mensual entre el/la coordinador/a de la FAVM y el equipo técnico de acción comunitaria municipal.

**Vigésimo cuarto.- Protección de datos.** Las partes se comprometen a hacer cumplir lo que prevé la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Y, en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados.

Por el Ayuntamiento de Manresa

Por la FAVM

Fdo. Marc Aloy Guàrdia

Fdo. Jaume Canudes Marsinyac

Frente mí, doy fe  
El secretario general  
Del Ayuntamiento de Manresa

Fdo. José Luis González Leal